

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie F: PREGUNTAS
CON RESPUESTA ESCRITA

28 de mayo de 1980

Núm. 831-I

PREGUNTA

Otorgamiento de licencias de emisoras de frecuencia modulada en el ámbito de la comunidad autónoma de Cataluña.

Presentada por doña Ana Balletbo Puig.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la pregunta que a continuación se inserta, formulada por la Diputada doña Anna Balletbó i Puig, del Grupo Parlamentario Socialistes de Catalunya, relativa a otorgamiento de licencias de emisoras de frecuencia modulada en el ámbito de la comunidad autónoma de Cataluña, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de mayo de 1980.—El Vicepresidente primero, **Modesto Fraile Poujade**, Presidente en funciones.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Anna Balletbó i Puig, Diputada del Grupo Parlamentario Socialistes de Catalunya, al amparo de lo dispuesto en los artículos 128 y siguientes del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, formula

las siguientes preguntas al Excmo. señor Ministro de Cultura rogándole contestación por escrito, sobre los criterios que se piensan seguir en materia de otorgamiento de licencias de emisoras de frecuencia modulada en el ámbito de la comunidad autónoma de Catalunya.

Motivación

En el Real Decreto 1.433/79, de 8 de junio, se establece el Plan Técnico Transitorio del Servicio Público de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, contemplando en su artículo séptimo, uno que: "El Gobierno a propuesta de la Dirección General podrá otorgar concesiones de emisoras educativas o privativas legalmente constituidas, que, sin fines de lucro ostenten la nacionalidad española y tengan domicilio social en España, siempre que por la memoria, presupuestos asignados y proyectos técnicos que acompañen la solicitud, en el que se deben precisar el área geográfica que pretenden cubrir, se pongan de manifiesto los altos fines culturales y educativos atribuidos a esta clase de emisoras radiofónicas. Estas emisoras institucionales de carácter edu-

cativo y cultural sólo podrán tener ámbito local". En el artículo séptimo, 1) y 2) se expresan las condiciones y plazos de la concesión, así como el carácter local de las mismas.

En estas circunstancias, es de ley que entes culturales e institucionales, tengan acceso al espectro de FM y se les adjudiquen frecuencias para estos servicios cumplidos los plazos de solicitud expresados en el artículo 1, 2 y 3 y previo cumplimiento de la Disposición final segunda del Real Decreto, que establece autorización expresa del Ministerio de Cultura para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Real Decreto, demora en cuyo cumplimiento ya ha sido objeto de otra interpelación presentada a esta Cámara por otro diputado del Grupo Socialistas de Catalunya.

A la luz de las disposiciones citadas y a tenor también del artículo 16, párrafo 1.º de l'Estatut de Catalunya, no existe ninguna contradicción en el que el Estado transfiera al ámbito de la Autonomía esta

facultad, asignándole un cierto número de frecuencias y un ordenamiento técnico racional acorde al resto del Estado.

En consecuencia, formula a V. E. las siguientes preguntas:

1. ¿Existe un estudio elaborado que determine las posibilidades del espacio radioeléctrico para todo el territorio del Estado? En caso afirmativo, ¿cuál es este estudio? y que se ponga a disposición de los Diputados.

2. ¿Cuáles son los criterios que en principio se piensan establecer para la concesión de licencias de emisoras de FM dentro del territorio de la Generalitat de Catalunya?

3. ¿Ha contemplado este Ministerio la posibilidad legal de transferir al ámbito de la Autonomía la asignación de un cierto número de frecuencias para que sea la Generalitat la que pueda disponer su distribución más adecuada dentro del ámbito territorial de Catalunya?

Palacio de las Cortes, 29 de abril de 1980.
Anna Balletbó i Puig.

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Paseo de Onésimo Redondo, 38
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.500 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID